

CONTRATO:	<b>No. 265 DE 2021</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
PROVEEDOR:	<b>CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC</b>
NIT:	<b>901550444-4</b>
DIRECCIÓN:	<b>Calle 46 No. 3ª-20 – Oficina 201</b>
EMAIL:	<b>consorciorciduitamauptc@gmail.com</b>
OBJETO:	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA</b>
VALOR INICIAL:	<b>OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$829'099.999).</b>
PLAZO EJECUCIÓN:	<b>CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
RUBRO:	<b>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2741 del 13 de octubre de 2021, con cargo al Rubro, Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 Centro Regional Universitario_ (cree) 10 CSF Centro Regional Universitario Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales</b>

1

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC**, con identificación NIT. 901550444-4, constituido mediante documento consorcial e integrado por JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO con identificación Nit. 7173877 y porcentaje de participación del (99%) y PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S con identificación Nit. 900546289-1 y porcentaje de participación del (1%), dicho consorcio se encuentra representada legalmente por JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN C.C. No. 7.173.877 de Tunja; y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato previo agotamiento de la invitación pública 12 de 2021 y según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:

**1).** Que según solicitud de bienes y servicios No. 00911 de 06 de octubre de 2021, suscrita por el ingeniero **JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS** Director de Planeación de la Universidad, se solicita contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA, por cuanto la UPTC ha efectuado el análisis de la necesidad de proveer de nueva infraestructura para los programas de posgrados de la Facultad Seccional Duitama, con el objeto de ofrecer instalaciones cómodas y modernas a la creciente comunidad Universitaria en formación posgraduada, procurando un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades académicas de dicha población. Por ende, se hace necesaria la contratación de suministro de cada uno de los materiales y/o equipos y su instalación (cuando aplique según la necesidad) requeridos para la adecuada ejecución de las actividades propias del proceso constructivo. **2).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2021, el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2741 del 13 de octubre de 2021, con cargo al Rubro,

Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 Centro Regional Universitario\_ (cree) 10 CSF Centro Regional Universitario Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del cinco (5) de noviembre de 2021, revisó, estudio, analizó y aprobó el Proyecto de Pliego de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública 12 de 2021 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad. **6).** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 4469 del once (11) de noviembre de 2021 se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 012 de 2021 para contratar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA". **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 12 de 2021, se recomendó por el Comité de Licitaciones y Contratos al señor rector en Sesión del nueve (9) de noviembre de 2021 realizar adjudicación, al proponente CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$829'099.999); en razón de haber ostentado mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido según lo comprendido en el Pliego de Condiciones Definitivo así "La adjudicación se hará al Proponente cuya propuesta se determina **más favorable de conformidad con los criterios de habilitación y ponderación y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativos del caso**". **8).** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 4816 del nueve (9) de diciembre de 2021, se dispuso la adjudicación del contrato; Acto administrativo este que se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC, con identificación NIT. 901550444-4, allegó registro único tributario en fecha 22 de diciembre de 2021, con el cual acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 265 de 2021, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA" de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, Pliego de condiciones y la propuesta presentada. **SEGUNDA. Alcance:** Para proveer nueva infraestructura para los programas de posgrados de la Facultad Seccional Duitama y con el objeto de ofrecer instalaciones cómodas y modernas para el proyecto CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA, siendo necesario contratar el suministro e instalación de tuberías y accesorios para la construcción de la red contra incendios con destino al proyecto CRU conforme la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta técnico - económica recibida conforme a acta de cierre en fecha veintiséis (26) de noviembre de 2021, presentada dentro de la invitación Pública No. 012 de 2021, según la siguiente descripción:

2

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO				
1.1	CUARTO DE BOMBAS. TANQUE Y CAJILLAS PARA MEDIDORES AGUA.				

1.1.1	TUBERIA ACERO AL CARBÓN ROSCAR 1"	ML	5,30	\$ 40.785	\$ 216.161
1.1.2	CODO ACERO AL CARBÓN ROSCAR 1"	UN	6,00	\$ 8.759	\$ 52.554
1.1.3	TUBERIA ACERO AL CARBON RANURADA 1½"	ML	12,90	\$ 57.160	\$ 737.364
1.1.4	CODO 1½" ACERO AL CARBON RAN	UN	10,00	\$ 17.387	\$ 173.870
1.1.5	TEE 1½" ACERO AL CARBON RAN	UN	8,00	\$ 25.399	\$ 203.192
1.1.6	BUJE 1½" x 1" ACERO AL CARBON RAN	UN	2,00	\$ 13.161	\$ 26.322
1.1.7	TUBERIA ACERO AL CARBON RANURADA 2"	ML	10,50	\$ 72.788	\$ 764.274
1.1.8	CODO 2" ACERO AL CARBON RAN	UN	10,00	\$ 26.123	\$ 261.230
1.1.9	TEE 2" ACERO AL CARBON RAN	UN	3,00	\$ 32.950	\$ 98.850
1.1.10	BUJE 2" x 1½" ACERO AL CARBON RAN	UN	5,00	\$ 19.286	\$ 96.430
1.1.11	TUBERIA ACERO AL CARBON RANURADA 3"	ML	14,00	\$ 134.459	\$ 1.882.426
1.1.12	CODO 3" ACERO AL CARBON RAN	UN	8,00	\$ 39.786	\$ 318.288
1.1.13	TEE 3" ACERO AL CARBON RAN	UN	2,00	\$ 45.563	\$ 91.126
1.1.14	BUJE 3" x 1½" ACERO AL CARBON RAN	UN	5,00	\$ 28.515	\$ 142.575
1.1.15	TUBERIA ACERO AL CARBON RANURADA 4"	ML	11,30	\$ 188.225	\$ 2.126.943
1.1.16	CODO 4" ACERO AL CARBON RAN	UN	3,00	\$ 60.105	\$ 180.315
1.1.17	BUJE 4" x 1½" ACERO AL CARBON RAN	UN	2,00	\$ 40.549	\$ 81.098
1.1.18	ACOPLES RANURADOS RÍGIDOS 1½"	UN	46,00	\$ 17.208	\$ 791.568
1.1.19	ACOPLES RANURADOS RÍGIDOS 2"	UN	34,00	\$ 21.552	\$ 732.768
1.1.20	ACOPLES RANURADOS RÍGIDOS 3"	UN	27,00	\$ 28.231	\$ 762.237
1.1.21	ACOPLES RANURADOS RÍGIDOS 4"	UN	8,00	\$ 34.949	\$ 279.592
<b>2</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO</b>				
<b>2.1</b>	<b>CUARTO DE BOMBAS. TANQUE Y CAJILLA PARA MEDIDOR RED CONTRA INCENDIO</b>				
2.1.1	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCHEDULLE 40 1½"	ML	3,70	\$ 56.414	\$ 208.732
2.1.2	CODO ACERO AL CARBÓN RANURADOS SCHEDULLE 40 1½"	UN	1,00	\$ 17.387	\$ 17.387
2.1.3	ACOPLES RANURADOS 1½"	UN	3,00	\$ 17.208	\$ 51.624
2.1.4	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCHEDULLE 40 6"	ML	15,00	\$ 397.954	\$ 5.969.310
2.1.5	CODO ACERO AL CARBÓN RANURADOS SCHEDULLE 40 6"	UN	9,00	\$ 101.251	\$ 911.259
2.1.6	TEE ACERO AL CARBÓN RANURADOS SCHEDULLE 40 6"	UN	5,00	\$ 144.740	\$ 723.700
2.1.7	TEE ACERO AL CARBÓN RANURADOS SCHEDULLE 40 6"x2"	UN	1,00	\$ 146.369	\$ 146.369
2.1.8	COPA ACERO AL CARBÓN RANURADOS SCHEDULLE 40 2"x1½"	UN	1,00	\$ 20.016	\$ 20.016

2.1.9	ACOPLES RIGIDOS RANURADOS 6"	UN	39,00	\$ 59.908	\$ 2.336.412
<b>2.2</b>	<b>REDES DE ACERO PARA INCENDIO</b>				
2.2.1	TUBERIA ACERO AL CARBÓN ROSCAR ¾"	ML	29,60	\$ 36.720	\$ 1.086.912
2.2.2	ACOPLES RANURADOS ¾" HD	UN	5,00	\$ 10.747	\$ 53.735
2.2.3	TUBERIA ACERO AL CARBÓN ROSCAR 1"	ML	239,10	\$ 40.785	\$ 9.751.694
2.2.4	CODOS 1" ACERO AL CARBÓN ROSCAR	UN	173,00	\$ 8.759	\$ 1.515.307
2.2.5	ACOPLE RANURADO 1" ACERO AL CARBON ROSCAR	UN	385,00	\$ 25.289	\$ 9.736.265
2.2.6	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCH.10 S/COSTURA 1¼"	ML	2718,90	\$ 49.675	\$ 135.061.358
2.2.7	CODOS 1¼" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	106,00	\$ 15.913	\$ 1.686.778
2.2.8	STRAP 1¼" X1" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	536,00	\$ 19.125	\$ 10.251.000
2.2.9	TE 1¼" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	178,00	\$ 18.121	\$ 3.225.538
2.2.10	TAPONES 1¼" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	30,00	\$ 13.531	\$ 405.930
2.2.11	ACOPLES RIGIDOS RANURADOS 1¼"	UN	1818,00	\$ 14.586	\$ 26.517.348
2.2.12	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCH.10 S/COSTURA 1½"	ML	78,70	\$ 55.753	\$ 4.387.761
2.2.13	CODOS 1½" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	2,00	\$ 17.387	\$ 34.774
2.2.14	TE MECANICA RANURADA 1 1/2 X 1 1/4 ACEO AL CARBON ROSCAR	UN	25,00	\$ 23.986	\$ 599.650
2.2.15	TAPONES 1½" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	4,00	\$ 11.446	\$ 45.784
2.2.16	ACOPLES RANURADOS 1½"	UN	40,00	\$ 17.208	\$ 688.320
2.2.17	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCH.10 S/COSTURA 2"	ML	241,30	\$ 72.511	\$ 17.496.904
2.2.18	CODOS 2" ACERO AL CARBÓN RAN	UND	6,00	\$ 26.123	\$ 156.738
2.2.19	TEE MECANICA RANURADA 2"x1¼" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	57,00	\$ 32.917	\$ 1.876.269
2.2.20	TAPONES 2" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	13,00	\$ 14.970	\$ 194.610
2.2.21	TE ACERO AL CARBÓN RAN 2"	UN	8,00	\$ 46.661	\$ 373.288
2.2.22	ACOPLES RANURADOS 2"	UN	133,00	\$ 21.552	\$ 2.866.416
2.2.23	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCH.10 S/COSTURA 2½"	ML	117,30	\$ 87.484	\$ 10.261.873
2.2.24	CODOS 2½" ACERO AL CARBÓN RAN	UN	8,00	\$ 30.481	\$ 243.848
2.2.25	ACOPLES RIGIDOS RANURADOS 2½"	UN	24,00	\$ 26.289	\$ 630.936
2.2.26	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCH.10 S/COSTURA 3"	ML	23,80	\$ 130.686	\$ 3.110.327
2.2.27	ACOPLES RIGIDOS RANURADOS 3"	UN	4,00	\$ 46.076	\$ 184.304
2.2.28	TUBERIA ACERO AL CARBÓN RANURADA SCH.10 S/COSTURA 4"	ML	33,40	\$ 166.773	\$ 5.570.218
2.2.29	ACOPLES RANURADOS 4"	UN	6,00	\$ 62.739	\$ 376.434



2.2.30	ABRAZADERA PERA COMPLETA ¾"	UN	21,00	\$ 20.724	\$ 435.204
2.2.31	ABRAZADERA PERA COMPLETA 1"	UN	200,00	\$ 20.901	\$ 4.180.200
2.2.32	ABRAZADERA PERA COMPLETA 1¼"	UN	2266,00	\$ 21.131	\$ 47.882.846
2.2.33	ABRAZADERA PERA COMPLETA 1½"	UN	66,00	\$ 21.675	\$ 1.430.550
2.2.34	ABRAZADERA PERA COMPLETA 2"	UN	202,00	\$ 21.970	\$ 4.437.940
2.2.35	ABRAZADERA PERA COMPLETA 2½"	UN	25,00	\$ 23.895	\$ 597.375
2.2.36	ABRAZADERA PERA COMPLETA 4"	UN	28,00	\$ 26.524	\$ 742.672
2.2.37	SOPORTE LONGITUDINAL PARA TUBERIA COLGANTE 1¼"	UN	215,00	\$ 101.146	\$ 21.746.390
2.2.38	SOPORTE LATERAL PARA TUBERIA COLGANTE 1¼"	UN	429,00	\$ 108.000	\$ 46.332.000
2.2.39	SOPORTE LONGITUDINAL PARA TUBERIA COLGANTE 1½"	UN	7,00	\$ 105.407	\$ 737.849
2.2.40	SOPORTE LATERAL PARA TUBERIA COLGANTE 1½"	UN	13,00	\$ 118.145	\$ 1.535.885
2.2.41	SOPORTE LONGITUDINAL PARA TUBERIA COLGANTE 2"	UN	20,00	\$ 101.980	\$ 2.039.600
2.2.42	SOPORTE LATERAL PARA TUBERIA COLGANTE 2"	UN	40,00	\$ 131.334	\$ 5.253.360
2.2.43	SOPORTE LONGITUDINAL PARA TUBERIA COLGANTE 2½"	UN	3,00	\$ 122.370	\$ 367.110
2.2.44	SOPORTE LATERAL PARA TUBERIA COLGANTE 2½"	UN	7,00	\$ 129.877	\$ 909.139
2.2.45	SOPORTE LONGITUDINAL PARA TUBERIA COLGANTE 4"	UN	3,00	\$ 132.604	\$ 397.812
2.2.46	SOPORTE LATERAL PARA TUBERIA COLGANTE 4"	UN	6,00	\$ 153.248	\$ 919.488
<b>2.3</b>	<b>REDES DE PVC PARA INCENDIO</b>				
2.3.1	TUBERIA PVC AWWA C900 PARA 142 PSI 4"	ML	163,40	\$ 160.724	\$ 26.262.302
2.3.2	TUBERIA PVC AWWA C900 PARA 142 PSI 6"	ML	120,90	\$ 300.569	\$ 36.338.792
2.3.3	CINTA DE SEÑALIZACIÓN PARA TUBERIA ENTERRADA	ML	284,00	\$ 4.522	\$ 1.284.248
<b>2.4</b>	<b>REDES DE HD PARA INCENDIO</b>				
2.4.1	CODO HD 4"	UN	10,00	\$ 342.688	\$ 3.426.880
2.4.2	CODO HD 6"	UN	4,00	\$ 446.836	\$ 1.787.344
2.4.3	TEE HD 4"	UN	3,00	\$ 367.743	\$ 1.103.229
2.4.4	TEE HD 6"	UN	1,00	\$ 596.770	\$ 596.770
2.4.5	REDUCCIÓN HD 6"x4"	UN	1,00	\$ 541.026	\$ 541.026
2.4.6	TAPÓN HD 6"	UN	1,00	\$ 404.515	\$ 404.515
2.4.7	ADAPTADOR BRIDA CON EXTREMO RANURADO 4"	UN	8,00	\$ 353.233	\$ 2.825.864
2.4.8	ADAPTADOR BRIDA CON EXTREMO RANURADO 6"	UN	1,00	\$ 440.166	\$ 440.166

5

2.4.9	ACOPLES RANURADOS FLEXIBLES 4"	UN	8,00	\$ 85.071	\$ 680.568
2.4.10	ACOPLES RANURADOS FLEXIBLES 6"	UN	1,00	\$ 141.053	\$ 141.053
2.4.11	RESTRICTOR DE MOVIMIENTO 4"	UN	14,00	\$ 351.442	\$ 4.920.188
2.4.12	RESTRICTOR DE MOVIMIENTO 6"	UN	16,00	\$ 448.203	\$ 7.171.248
<b>2.5</b>	<b>PUNTOS</b>				
2.5.1	PUNTO ROCIADOR COBERTURA ESTANDAR TEMPERATURA NORMAL RESPUESTA RÁPIDA DESCARGA NORMALIZADA SERIE TY3221. K=5.6 PENDIENTE 1/2"	UN	572,00	\$ 63.416	\$ 36.273.952
<b>2.6</b>	<b>ROCIADORES</b>				
2.6.1	ROCIADOR COBERTURA ESTANDAR TEMPERATURA NORMAL RESPUESTA RÁPIDA DESCARGA NORMALIZADA SERIE TY3221. K=5.6 PENDIENTE 1/2"	UN	572,00	\$ 37.397	\$ 21.391.084
<b>2.7</b>	<b>REGISTRO DE PASO DIRECTO.</b>				
2.7.1	VÁLVULA TIPO MARIPOSA RANURADA FM/UL 1 1/2"	UN	1,00	\$ 553.747	\$ 553.747
2.7.2	VÁLVULA TIPO MARIPOSA RANURADA FM/UL 6"	UN	4,00	\$ 4.815.835	\$ 19.263.340
2.7.3	VÁLVULA TIPO INDICADORA DE POSTE 6"	UN	2,00	\$ 2.203.789	\$ 4.407.578
2.7.4	VALVULA EXPULSADORA DE AIRE 3/4"	UN	7,00	\$ 691.813	\$ 4.842.691
<b>2.8</b>	<b>VALVULAS ESTACION DE CONTROL</b>				
2.8.1	VALVULA TIPO INDICADORA DE CONTROL DE PISO FM/UL 2 1/2"	UN	3,00	\$ 570.411	\$ 1.711.233
2.8.2	SUPERVISOR DE FLUJO 1 1/4"	UN	3,00	\$ 757.488	\$ 2.272.464
2.8.3	ESTACIÓN PARA CONEXIÓN DE PRUEBA Y DRENAJE 1 1/4"	UN	3,00	\$ 2.474.250	\$ 7.422.750
<b>2.9</b>	<b>CHEQUE CORTINA.</b>				
2.9.1	CHEQUE CORTINA RANURADO FM/UL 1 1/2"	UN	1,00	\$ 365.346	\$ 365.346
2.9.2	CHEQUE CORTINA RANURADO FM/UL 6"	UN	3,00	\$ 1.328.196	\$ 3.984.588
<b>2.10</b>	<b>VALVULAS DE PIE Y FLOTADORES.</b>				
2.10.1	VALVULA DE PIE 1 1/2"	UN	1,00	\$ 276.341	\$ 276.341
<b>2.11</b>	<b>BRIDAS.</b>				
2.11.1	BRIDA HIERRO DUCTIL RANURADA 1 1/2"	UN	1,00	\$ 48.340	\$ 48.340
2.11.2	BRIDA HIERRO DUCTIL RANURADA 6"	UN	1,00	\$ 138.717	\$ 138.717
<b>2.12</b>	<b>CONEXIONES DE MANGUERAS Y TOMAS PARA BOMBEROS.</b>				
2.12.1	TOMA FIJA PARA BOMBEROS CLASE I 2 1/2"	UN	10,00	\$ 869.382	\$ 8.693.820
2.12.2	ESTACIÓN DE MANGUERA SISTEMA CLASE II 1 1/2"	UN	6,00	\$ 1.372.053	\$ 8.232.318
2.12.3	ENTRADA PARA BOMBEROS 500 GPM Y 135 PSI 6"x2 1/2"x2 1/2"	UN	1,00	\$ 5.259.149	\$ 5.259.149
2.12.4	PLACA DE IDENTIFICACIÓN REDES CONTRA INCENDIOS	UN	1,00	\$ 253.657	\$ 253.657

<b>2.13</b>	<b>EXCAVACIONES.</b>				
2.13.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	80,50	\$ 48.835	\$ 3.931.218
<b>2.14</b>	<b>RELLENOS.</b>				
2.14.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	22,50	\$ 20.378	\$ 458.505
2.14.2	RELLENO CON ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	56,10	\$ 114.144	\$ 6.403.478
<b>2.15</b>	<b>RETIRO DE SOBRANTES.</b>				
2.15.1	CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE SOBRANTES ENTRE 1 Y 5 KM	M3	60,00	\$ 4.903	\$ 294.180

<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 633.142.420</b>
ADMINISTRACION		22,00%		\$ 139.291.332
IMPREVISTOS		3,00%		\$ 18.994.273
UTILIDAD		5,00%		\$ 31.657.121
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19,00%		\$ 6.014.853
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 829.099.999</b>

**TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES:** El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **C.** Los bienes objeto de la invitación deberán ser entregados en los lugares conforme al contenido en la oferta. **D.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto de la presente invitación pública. **E.** El Proveedor está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **F.** Las demás previstas en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 12 de 2021. **II. OBLIGACIONES ESPECIALES: A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS Y EQUIPOS. A.** El contratista debe allegar con cada entrega los certificados de calidad de los materiales emitidos de acuerdo a los estándares solicitados y a las normas técnicas vigentes aplicables en el territorio nacional junto a los demás documentos que sean requeridos por el contratante y por la interventoría. **B.** El contratista debe entregar los elementos y materiales, objeto del contrato, debidamente instalados y en funcionamiento, recibidos a satisfacción por el supervisor y la interventoría. Los insumos deben ser suministrados e instalados por el contratista y entregados en caso tal con el apoyo de una firma autorizada por el fabricante o proveedor para ser recibidos posterior a su prueba y con garantía de funcionamiento. **C. DOCUMENTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** • Certificado de calidad de los materiales en cada entrega • Copia de cada una de las remisiones • Factura de los materiales suministrados • Garantía de los materiales suministrados • Manual de operación y mantenimiento. **D. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ENTREGA MATERIALES:** a. El suministro e instalación de los materiales y elementos debe realizarse, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, la programación de las actividades socializada por parte del constructor al

contratista y en general de acuerdo a los requerimientos del constructor. b. El suministro e instalación de los elementos, se hará con base al pedido de compra enviado por la Dirección Técnica del proyecto. En él quedarán definidos los productos a proporcionar, así como especificaciones particulares aplicables. c. La entrega de los elementos debe ser en el lugar de la obra, en el sitio que se indique previamente por parte del constructor al contratista, aprobado por la interventoría. d. Los elementos deben ser entregados debidamente instalados al constructor en perfectas condiciones, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del proyecto. e. Todos los insumos irán acompañados de su correspondiente documentación técnica, la cual garantice que el producto cumple con los requisitos legales y reglamentarios que le sean de aplicación. f. El contratista deberá informar por escrito sobre cualquier incidencia o contratiempo que comprometa los acuerdos formalizados en el momento de aceptación del pedido. g. El contratista se asegurará que el producto y la documentación relacionada, se mantengan adecuadamente preservados, embalados y etiquetados para prevenir daños en la manipulación y transporte. h. En caso de que la UPTC considere que el producto entregado o servicio prestado incumple con las especificaciones marcadas, éstos serán devueltos por cuenta y riesgo del proveedor. i. La Universidad podrá solicitar el acceso a las instalaciones del proveedor y sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y a los registros de calidad con objeto de verificar y validar la ejecución adecuada del proceso requerido en el proceso de compra. j. El personal que incida en la calidad del producto deberá disponer de la calificación necesaria que asegure el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la UPTC. k. El recibo de los materiales suministrados e instalados se realizará luego de la prueba de los mismos y la puesta en marcha, verificada por el constructor, supervisión e interventoría. l. Entregar al supervisor del contrato, una vez culmine el proceso de instalación los manuales de operación y mantenimiento genérico, en donde deben reposar las recomendaciones para uso de los equipos entregados, así como las especificaciones de los materiales empleados. m. Efectuar el cambio de los elementos que resulten defectuosos o que sean entregados en mal estado por otro nuevo de iguales o superiores características y en perfectas condiciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. n. Consultar por escrito con el supervisor del contrato de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que presente respecto a las especificaciones técnicas requeridas por la universidad. o. Entregar a la universidad previo al inicio del proceso de instalación, el listado del personal con la documentación que acredite su perfil académico de acuerdo al rol de cada uno dentro de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados; dicho personal deberá estar afiliado mínimo a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), cuyos respectivos soportes también deberán presentarse. p. Adicionalmente, deberá proveer al personal los equipos para el trabajo en alturas y demás tareas críticas, debidamente certificados, con los permisos y licencias que exige la normatividad vigente para el cumplimiento del objeto contractual, así como la asunción de los riesgos asociados a trabajos en alturas y demás tareas críticas. q. Asumir la total responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos por lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la universidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos ni relación laboral con dicho personal. r. Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de la universidad, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación e indemnización económica, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que la universidad proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuenta a motu proprio la totalidad de los respectivos costos y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual s. Atender los requerimientos de reparación y solución de fallas y de garantía, todo bajo las condiciones pactadas en este contrato y sus anexos. t. Cumplir con los protocolos de bioseguridad generales y los instaurados en la obra, al igual que con el sistema general de salud y seguridad en el trabajo establecido por el contratante, para lo cual debe disponer en obra de un SISO para la vigilancia y control del personal que trabaja a su cargo y servicio. u. Asumir totalmente los costos de la compra, instalación, puesta en servicio y capacitación, así como los servicios conexos (transporte, almacenamiento, desplazamiento y costos del personal del contratista),

sin generar costos adicionales a la Universidad. v. El contratista deberá ofrecer una capacitación sobre el manejo, operación y mantenimiento al personal encargado por parte de la UPTC del manejo y operación de las redes y equipos suministrados instalados. **E. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ÍTEMES NO PREVISTOS.** En el caso de que se presenten actividades no previstas durante la ejecución del contrato, y que estas sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser reportadas por el contratista, y avaladas por la interventoría. En tal caso, la universidad tiene establecido el siguiente procedimiento para establecer los precios de los apu no previstos: 1. Una vez identificada la actividad no prevista, se debe corroborar que dicho ítem no se encuentre dentro de la propuesta ofertada. 2. En caso de no encontrarse contemplado dentro de la lista oficial de actividades, la primera referencia a consultar será la lista de precios adoptada por la universidad mediante resolución rectoral n°1240 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente para la universidad al momento de decidir la actividad. 3. En caso de no encontrarse la actividad en la lista de precios de referencia, el contratista deberá elaborar el apu teniendo las siguientes consideraciones:

- El listado de los insumos, materiales y equipos se tomará en primera instancia de la propuesta ofertada.
- 4. En caso de necesitar algún insumo que no se encuentre dentro de la propuesta inicial, la siguiente referencia será el listado de precios de referencia adoptado por la universidad mediante resolución rectoral n°1240 de febrero de 2021. O la que se encuentre vigente para la universidad al momento de decidir la actividad.
- En el evento de no encontrar el insumo en ninguno de los listados anteriores, se debe proceder a realizar un estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones solicitadas por la universidad, de la cual se tomará el menor valor. Estas cotizaciones son susceptibles de ser confrontadas por el departamento de supervisión y control y/o por la dirección de planeación, con análisis y cotizaciones similares antes de llegar a un acuerdo. Nota: se debe tener en cuenta que en ningún caso se debe exceder los máximos valores establecidos en la resolución anteriormente mencionado y en la resolución rectoral n°1240 de febrero de 2021, en lo que respecta al valor máximo a reconocer por alquiler de andamio certificado. Si el precio de las obras extras no se puede concertar, la universidad se reserva la facultad discrecional de ordenar la ejecución del trabajo sobre la base del costo real directo, afectado por el valor del aju de la propuesta. En tal caso, el departamento de supervisión y control tendrá una injerencia total en la aprobación de los subcontratos y suministros, sin relevar al contratista de las responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.

**CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$829'099.999)** incluido AIU, IVA y demás costos. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **A. Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO,** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **B. Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados.** **C. Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato,** a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato.

**Parágrafo 1:** AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL PAGO DE CADA ACTA PARCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA), EL RETEICA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE VA A PROVEER EL SUMINISTRO, EL RETEIVA. **Parágrafo 2:** PARA EL PAGO DE LAS ACTAS PARCIALES SE TENDRÁ



EN CUENTA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA MULTIPLICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL SUMINISTRADO E INSTALADO EFECTIVAMENTE POR EL PRECIO DE CADA UNIDAD Y AVALADAS POR PARTE DE QUIEN EJERCE LAS FUNCIONES DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y LA SUPERVISIÓN. **Parágrafo 3:** El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria. **QUINTA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2741 del 13 de octubre de 2021, Rubro, Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 Centro Regional Universitario\_ (cree) 10 CSF Centro Regional Universitario Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO CUCENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. La vigencia del Contrato será igual al término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación de mutuo acuerdo. Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 3641 de 2014, sin perjuicio del ejercicio de las demás cláusulas excepcionales por parte de la universidad y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del precitado acto administrativo, en el presente proceso y el Contrato que se suscriba se entenderá incluidas las Multas determinadas y fijadas en la Resolución mencionada, con el fin de exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el Contrato presta merito ejecutivo. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (BOYACÁ) Vereda San Lorenzo km 2.17 vía Duitama – Pantano de Vargas, Junto a SENA DUITAMA, coordenadas: 5.788460, - 73.049340. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del suministro contratado, al arquitecto **SERGIO ANDRES CAMARGO RAMIREZ** Profesional de la Dirección de Planeación de la Universidad de la Universidad o a quien haga sus veces; en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no

sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al 100% del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. **3. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **4. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **5. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **6. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra

del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA, Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Proveedor.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2741 de 2021. **b)** Propuesta presentada por CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás documentos generados en la Invitación Pública No. 12 de 2021 **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273

de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

13

LA UNIVERSIDAD,

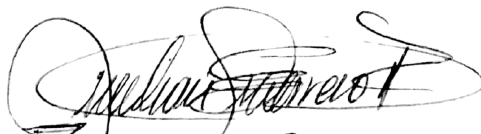


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC, con identificación NIT. 901550444-4

Representante legal JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN C.C. No. 7.173.877 de Tunja

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
Revisó: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica  
Ebarbo: Alex Rojas / Abogado Oficina Jurídica

JW1